Viernes, 6 de marzo de 2020

Página 2949

## III.Otras disposiciones y actos

## **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se convocan subvenciones a entidades locales en materia de consumo para el ejercicio 2020 (extracto)

202003040076168

BDNS: 498455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Objeto: Consolidar una red básica de protección al consumidor mediante la concesión de ayudas para los gastos corrientes en bienes y servicios y de capital, de los servicios locales de consumo dependientes de las Corporaciones Locales

Segundo. Beneficiarios: Las entidades locales de La Rioja tales como municipios, mancomunidades de municipios cuyos estatutos contemplen entre sus fines la prestación de servicios de consumo y entidades locales menores de ámbito autonómico.

Tercero. Bases reguladoras: Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales. (Boletín Oficial de La Rioja número 99, de 26 de julio de 2008).

Cuarto. Cuantía: Importe total de 48.932 euros, con el siguiente desglose presupuestario:

- 06.03.3132.461.00, la cantidad de 44.785 euros.
- 06.03.3132.761.00, la cantidad de 4.147 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. Otros datos de interés:

- Convocatoria: El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja. (https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&area=CONSUMO)
- Solicitudes: Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de Consumo (https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica? web=000&area=CONSUMO)

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja (www.larioja.org) en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Consumo o de cualquier forma prevista en el artículo 16 .4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Documentación: Junto con la solicitud los interesados deberán presentar la documentación explicitada en el apartado quinto de la convocatoria.
  - Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras.
  - Forma de pago: Según lo previsto en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.
- Plazo de justificación: A medida que concluyan los programas subvencionados, la justificación de la subvención se deberá realizar en un plazo máximo de dos meses desde la conclusión. En todo caso, la justificación se hará en el periodo que pueda fiscalizarse dentro del ejercicio corriente; para el cumplimiento de esta obligación podrá indicarse el plazo límite en la resolución de concesión.

Logroño a 26 de febrero de 2020.- La Consejera de Salud, Sara Alba Corral.